

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA
DE

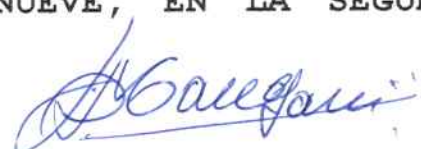
O R D E N A N Z A N° 1671/99.-

ARTICULO 1°)- Apruébase el Convenio firmado por el
Intendente Municipal con el Ministerio de Obras y
Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires-
Programa Plan Trienal 97/99 Etapa II de Obras
Distritales-, referido a mejorado con caliza en calles
con Cordón Cuneta en la localidad de Colonia Seré.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese al D.E. y archívese.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA SEGUNDA
SESION ESPECIAL.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.


DANIEL H MANZONI
Presidente HCD.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO Nro.: **TRS4-R3-04-04**

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

----- Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el **Señor Gobernador, Dr. Eduardo DUHALDE** y su **Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. José Antonio ROMERO**, en adelante "**La Provincia**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** representada, por el Sr. Intendente Municipal **Don Carlos RIVAS**, en adelante "**La Municipalidad**" por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO, Ad-Referendum** del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el Decreto N°: 1.107/99, el que incorpora los ajustes presupuestarios pertinentes dentro del Presupuesto General Ejercicio 1.999 - Ley 12.232, a los fines de dar inicio a la **Segunda Etapa de Obras Distritales del Plan Trienal**, a su vez exceptúa de las limitaciones establecidas por el Artículo 3° del Decreto 5.150/98 a las Obras nominadas en dicho Plan y atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas: -----#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO ---#

----- El presente **CONVENIO**, tiene por objeto realizar la obra **MEJORADO CON CALIZA EN CALLES CON CORDON CUNETA** en Jurisdicción del Partido de **CARLOS TEJEDOR**, Localidad de **Colonia Seré** declarada elegible por la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, en el marco del Plan Trienal. -----#

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO -----#

----- El presente convenio se inscribe en el marco del Decreto - Ley 9104. ----#

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA OBRA ---#

----- El monto máximo que se otorga por el presente, con cargo a Rentas Generales, para **Obras Distritales del Plan Trienal**, es de Pesos: **Veinte Mil (\$20,000.00.-)** conforme al Plan de Inversiones. El monto especificado deberá incluir remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones, si las hubiere.-----#

Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, la suma máxima otorgable será igual al total ejecutado.-----#

"**La Municipalidad**" se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra, que superen el importe máximo convenido en el presente. ---#

Consecuentemente "**La Provincia**" no reconocerá ni realizará, ni podrá reclamársele ningún otro aporte financiero al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTARIA -----#

----- La presente Obra será atendida según la siguiente imputación conferida en el Decreto 1.107 de fecha 5 de mayo de 1.999.: Incorporase al Presupuesto General Ejercicio 1.999 - Ley 12.232 - Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 2.-----#

CLAUSULA QUINTA: CONCRECION DE LA OBRA ---#

----- "**La Municipalidad**" se compromete a realizar la Obra, o la etapa convenida en el presente, en su totalidad por si o a través de terceros, por el monto máximo acordado y con ajuste a las condiciones establecidas en el presente. ---#

"**La Provincia**" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la posible relación contractual entre "**La Municipalidad**" y el contratista. ---#

✓



CLAUSULA SEXTA: LICITACION ---#

----- Si la obra se ejecuta por licitación, según la Ley Orgánica Municipal, " **La Municipalidad** " se obliga a comunicar a " **La Provincia** " con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación en forma fehaciente, sobre día y hora en que procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra. ---#

" **La Provincia** " se reserva el derecho de designar un representante en la Comisión de Preadjudicación. Una vez realizada la preadjudicación y previo a la adjudicación, " **La Municipalidad** " comunicará en un plazo de cinco (5) días hábiles por telegrama colacionado a " **La Provincia** " el monto de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los cinco (5) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado. ---#

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ---#

----- " **La Municipalidad** ", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Remitir el cronograma de obra e inversión definitivos que confeccione o el que el contratista presente en la oferta adjudicada. ---#
- 2.- Designar y notificar fehacientemente a " **La Provincia** " veinte (20) días antes de iniciar las obras, un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la ley, encargado de los seguimientos, y certificaciones de la obra durante toda su etapa constructiva.
- 3.- Comunicar fidedignamente el numero de la cuenta corriente que posea en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de **CARLOS TEJEDOR** a los efectos que " **La Provincia** " efectúe las transferencias de fondos. ---#
- 4.- Sancionar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes a la ejecución de la obra y realizar todas las gestiones necesarias inherentes a este **Convenio**. ---#
- 5.- Afectar sus recursos de coparticipación no afectados, en garantía del cumplimiento de este Convenio.
- 6.- Colocar por su cuenta y cargo, en el lugar que le requiera " **La Provincia** " y con veinte (20) días de anticipación al inicio de los trabajos dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que como anexo forma parte del presente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra. -
---#

CLAUSULA OCTAVA: VERIFICACION DE LA OBRA -----#

----- La verificación y promoción de los distintos emprendimientos, estará a Cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del Organismo de aplicación que designe el Señor Ministro, a los fines Pertinentes -----#

CLAUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE FONDOS -----#

----- a) OBRAS POR ADMINISTRACION: " **La Provincia** " transferirá a " **La Municipalidad** " en concepto de antipico, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo del presente acuerdo, para acopio de materiales con destino a la obra, y el resto, hasta completar la suma total de este **Convenio**, en sucesivas etapas, según el proyecto de obra y cronograma de inversión aprobado. -----#

El pago se realizará contra presentación de los certificados de obra ejecutada que presente " **La Municipalidad** ", previa aprobación, por parte del Director Técnico, Inspector de la Obra y visación pertinente de " **La Provincia** ", descontándose de los mismos y en forma proporcional al monto del Certificado, el 25% en concepto de devolución del anticipo otorgado. ---#

b) OBRAS POR LICITACION: " **La Provincia** " transferirá a " **La Municipalidad** ", como Antipico hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo del presente convenio para acopio de materiales, de acuerdo al proyecto de obra y cronograma de inversión aprobado. El pago del saldo del presente, se realizará contra presentación de los certificados de obra ejecutada que eleve " **La Municipalidad** ", previa aprobación, por parte del Director Técnico, Inspector de la Obra y visación pertinente de " **La Provincia** ", descontándose de los mismos y en forma proporcional al monto del Certificado, el 25%, en concepto de devolución del anticipo otorgado. ---#

ES COPIA

CLAUSULA DECIMA: PROYECTO ---#

----- " **La Municipalidad** " elaborará el proyecto de la obra, el mismo contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva y plan de ejecución, o en su defecto esta, podrá utilizar proyectos que hubiese realizado " **La Provincia** ", y que se encuentren aprobados por la Repartición respectiva. ---#

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION ---#

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo establecido en el proyecto, el que podrá ser prorrogado por causas justificadas, debidamente acreditadas. ---#

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROL DE LA OBRA ---#

----- " **La Provincia** " se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas. ---#

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DE LAS OBRAS ---#

----- Una vez practicada la recepción provisoria de la obra, " **La Provincia** " y " **La Municipalidad** " procederán a la ulterior entrega de la misma al Organismo Provincial, Municipal y/o Nacional que corresponda para su explotación y mantenimiento. ---#

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ORGANISMO DE APLICACION ---#

----- " **La Provincia** " designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el que ejercerá dicha función en avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59 piso 5º, de La Plata.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MANO DE OBRA ---#

----- Las partes convienen que la mano de obra, que se requiera, será uno de los tópicos más importantes a tener en cuenta y deberá preferentemente, pertenecer al Partido o Localidad donde se ejecutará el emprendimiento. -#

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO. ---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente convenio, todas las notificaciones y/o consultas que deban practicarse a " **La Municipalidad** ", se harán en el Palacio Municipal correspondiente. ---#

En prueba de conformidad se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **La Plata el 2 de Junio de 1999**. (Mil novecientos noventa y nueve). ---#



ALCALDE MUNICIPAL



DR. JOSE ANTONIO ROMERO
MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

